



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 111 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 8 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 562-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural; el Informe N° 875-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor; el Memorando N° 1443-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 046-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 163-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero de 2025, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM dispone la participación –entre otras entidades públicas– del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para ejecutar las medidas u acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y

rehabilitación que correspondan; enfatizándose en el referido precepto normativo que, dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el 24 de marzo de 2025 mediante Memorando N° 562-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura Rural remite a la Unidad de Administración el requerimiento para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”, a fin de atender las afectaciones por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, el 25 de marzo de 2025 a través del correo electrónico locador_sua270@agrorural.gob.pe, el especialista de la Sub Unidad de Abastecimiento dio inicio a la indagación de mercado, adjuntando los Términos de Referencia para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”;

Que, el 25 de marzo de 2025 mediante Informe N° 1172-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, la Sub Unidad de Abastecimiento remitió a la Unidad de Infraestructura Rural la solicitud de validación técnica de las propuestas recibidas para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”;

Que, el 26 de marzo de 2025 mediante Memorando N° 586-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura Rural sustentándose en el Informe N° 906-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM comunica a la Unidad de Administración la validación de la cotización de la empresa EMR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., por cumplir con el Equipamiento Estratégico y Categoría mínima como proveedor de servicios – RNP, exigida según términos de referencia;

Que, el 27 de marzo de 2025 mediante Informe N° 1211-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, la Sub Unidad de Abastecimiento sustentándose en el Informe N° 08-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA-AFCD, remite a la Unidad de Administración el resultado de la indagación de mercado realizada para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”, señalando que se determina realizar la contratación mediante Contratación Directa por situación de emergencia, obteniéndose una cotización que fue validada por el área usuaria, que corresponde al postor EMR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., por la suma de S/1'640,120.00 (Un millón seiscientos cuarenta mil ciento veinte con 00/100 soles);

Que, el 27 de marzo de 2025 mediante Carta N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, notificada por correo electrónico en esa misma fecha, la Unidad de Administración adjudica al postor EMR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”

Que, el 02 de abril de 2025 mediante Memorando N° 1024-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones remite a la Unidad de Administración la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2747-2025 por la suma de S/1'640,120.00 (Un millón seiscientos cuarenta mil ciento veinte con 00/100 soles);

Que, el 03 de abril de 2025 mediante Resolución Jefatural N° 041-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, incluyendo, entre otros, el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”, con número de referencia 218;

Que, el 30 de abril de 2025 mediante Memorando N° 876-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, la Unidad de Infraestructura Rural comunica a la Sub Unidad de Abastecimiento la fecha de entrega del terreno y el inicio de las actividades respecto del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”, señalando que la entrega de terreno se realizó el 07 de abril de 2025;

Que, el 02 de mayo de 2025 se suscribe el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias de la contratación para el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”;

Que, el 02 de mayo de 2025 mediante Memorando N° 1409-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración a través del FORMATO N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación remite a la Sub Unidad de Abastecimiento la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 10-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 para el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”;

Que, mediante Memorando N° 1443-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA recibido el 07 de mayo de 2025, la Unidad de Administración remite el Informe Técnico N° 046-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UA-SUA, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal para la regularización de la Contratación Directa 10-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA para el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.” (Subrayado agregado)

Que, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa, dentro de éstas, la referida a la situación de emergencia; a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento;

Que, en el presente caso, de conformidad con lo sustentado por la Sub Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Infraestructura Rural, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a una situación de emergencia derivada de una situación que suponga grave peligro;

Que, según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá *“Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;*

Que, mediante Memorando N° 876-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 30 de abril del 2025, la Unidad de Infraestructura Rural, en su calidad de área usuaria, hace de conocimiento que el día 07 de abril de 2025 se realizó la entrega del terreno para la ejecución del servicio objeto de contratación. Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 046-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, corresponde que el inicio del plazo de veinte (20) días hábiles para la regularización de la contratación se compute desde el día siguiente hábil del inicio del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 10-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL-1, cuyo objeto es la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM”;*

Que, por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso b.3 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar, en vía de regularización, la presente contratación directa;

Con los vistos de la Unidad de Infraestructura Rural, la Unidad de Administración, la Sub Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo establecido en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y el inciso b.3 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en concordancia con el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM; conforme al siguiente detalle:

- ✓ Tipo de Procedimiento : Contratación Directa 10-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA
- ✓ Objeto : Servicio
- ✓ Descripción : SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDES CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA O ENROCADO AL VOLTEO EN EL RÍO AJA SECTOR LLICUAS BAJO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – DECRETO SUPREMO N° 021-2025-PCM.
- ✓ Monto de la contratación : S/1'640,120.00 (Un millón seiscientos cuarenta mil ciento veinte con 00/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV).
- ✓ Plazo de ejecución : De acuerdo a los Términos de Referencia
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- ✓ Área Usuaría : Unidad de Infraestructura Rural
- ✓ Base Legal : En el marco del literal b del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Sistema de contratación : Suma Alzada
- ✓ Contratista : EMR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Gudberto Carrera Padilla
Director Ejecutivo